

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SOLICITUDES: 00033411, 00032811, 00032611, 00032511, 00032411 y 00032711.

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN: RR00001611, RR00001711, RR00001811, RR00001911, RR00002011 y RR00002111,

EXPEDIENTE: RR/INFO/046/11 y RR/INFO/047/11, RR/INFO/048/11, RR/INFO/049/11, RR/INFO/050/11, RR/INFO/051/11 ACUMULADOS.

COMISIONADO PONENTE: ALEJANDRO GAITÁN MANUEL.

Victoria de Durango, Dgo., a diecisiete de mayo de dos mil once. - - - - -

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/046/11** y sus acumulados **RR/INFO/047/11, RR/INFO/048/11, RR/INFO/049/11, RR/INFO/050/11** y **RR/INFO/051/11**, interpuestos por el **C. (...)** en contra de la **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**; y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y - - - - -

RESULTANDO

- I. Con fechas dos y tres de abril de dos mil once y a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, el hoy recurrente presentó seis solicitudes de acceso a la información, ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, en las cuales requiere lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00033411: Documento que se contenga la comprobación del gasto ejercido del presupuesto asignado al programa de inglés en las primarias de la Secretaría de Educación del Estado de Durango en el año 2009 en forma detallada mes por mes, así como también el gasto ejercido en el año fiscal 2010 en forma detallada.

SOLICITUD 00032811: Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango en el año fiscal 2010.

SOLICITUD 00032611: Documento en el que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para el año fiscal 2011.

SOLICITUD 00032511: Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2010.

SOLICITUD 00032411: Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009

SOLICITUD 00032711: Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009.

II. El día cinco de abril del año en curso, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango y mediante el sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, atendió las solicitudes de información en los términos siguientes: - - - - -

SOLICITUD 00033411: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de la comprobación detallada al mismo”.

SOLICITUD 00032811: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de la comprobación detallada al mismo”.

SOLICITUD 00032611: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de los rubros a que es destinado.

SOLICITUD 00032511: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de los rubros a que es destinado.

SOLICITUD 00032411: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de los rubros a que es destinado.

SOLICITUD 00032711: “De conformidad con los artículos 53 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 35 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango**. Ya que el Poder Legislativo autoriza a el Ejecutivo un presupuesto para la Educación, esto sin tener conocimiento de la comprobación detallada del mismo”.

- III. Con fecha cinco de abril de dos mil once, el solicitante inconforme con las anteriores determinaciones otorgadas por parte del sujeto obligado directo, interpuso ante esta Comisión mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango**, seis Recursos de Revisión en los cuales expresó de manera textual en cada uno de ellos lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00033411 (Número electrónico del Recurso de Revisión RR0001611): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaria de educación que ellos

dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

SOLICITUD 00032811: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001711): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaria de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

SOLICITUD 00032611: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001811): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaria de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

SOLICITUD 00032511: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001911): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaria de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/046/11 y
ACUMULADOS**

el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

SOLICITUD 00032411: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001611): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaría de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

SOLICITUD 00032711: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001611): La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaría de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos.

- IV.** Por acuerdos de fecha seis de abril del año en curso emitidos por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó los números de expedientes **RR/INFO/046/11** (Solicitud: 00033411); **RR/INFO/047/11** (Solicitud: 00032811); **RR/INFO/048/11** (Solicitud: 00032611); **RR/INFO/049/11** (Solicitud: 00032511); **RR/INFO/050/11** (Solicitud: 00032411) y **RR/INFO/051/11** (Solicitud: 00032711) a los Recursos de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los asuntos fueron

turnados y le correspondió para su conocimiento como Comisionado Ponente a él mismo.- - - - -

- V. Mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5º, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango relativo a la disminución de las formalidades que deben tener los procedimientos para acceder a la información las cuales deben ser mínimas, el Comisionado Ponente decretó la acumulación de los diversos Recursos de Revisión identificados con las siglas **RR/INFO/047/11; RR/INFO/048/11; RR/INFO/049/11; RR/INFO/050/11 y RR/INFO/051/11** al presente recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/046/11**, para que fueran resueltos de manera conjunta, en vista de que los mismos son promovidos por el mismo solicitante y en contra del mismo sujeto obligado directo.- - - - -

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, el Comisionado Ponente admitió los recursos de revisión para su debido trámite. - - - - -

- VI. Con fecha ocho de marzo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del H. Congreso del Estado de Durango a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión de los recursos de revisión interpuestos en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que

ofreciera contestación a los mismos y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. -----

- VII.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha quince de abril de dos mil once, se recibió en esta Comisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, los acuerdos mediante el cual el sujeto obligado directo por conducto del Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, da contestación a los recursos de revisión que nos ocupa, en los términos siguientes:-----

SOLICITUD 00033411 (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001611): “Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean**”. Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado la comprobación del gasto ejercido del presupuesto asignado al programa inglés en las primarias de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** en el año fiscal 2009 de forma detallada mes por mes, así como también el gasto ejercido en el año fiscal 2010 en forma detallada”.

SOLICITUD 00032811: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001711): “Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean**”. Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** para el año fiscal 2010”.

SOLICITUD 00032611: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001811): “Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la**

información ante los sujetos obligados que la posean”.
Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** para el año fiscal 2011”.

SOLICITUD 00032511: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001911): Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean”.**
Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** para el año fiscal 2010”.

SOLICITUD 00032411: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001611): Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean”.**
Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** para el año fiscal 2009”.

SOLICITUD 00032711: (Número electrónico del Recurso de Revisión RR00001611): Con fundamento en el artículo 52; primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice: **Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean”.**
Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango** para el año fiscal 2009”.

VIII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al

recurrente a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación a cada uno de los recursos de revisión que nos ocupan, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. -

- IX.** Por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, el Comisionado ponente tuvo por no cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente, por lo que estimó que el expediente en que se actúa, quedó debidamente sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. -----

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción II, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75, 78, 80, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, al Poder Legislativo del Estado quien es el receptor de las solicitudes de información pública presentadas por el hoy recurrente. -----

T E R C E R O.- En el presente Considerando, se estima conveniente realizar un resumen de los antecedentes del caso concreto. -----

En las solicitudes de acceso a la información presentadas a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, el hoy recurrente requirió al sujeto obligado lo siguiente: *Documento que se contenga la comprobación del gasto ejercido del presupuesto asignado al programa de inglés en las primarias de la Secretaría de Educación del Estado de Durango en el año 2009 en forma detallada mes por mes, así como también el gasto ejercido en el año fiscal 2010 en forma detallada; Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango en el año fiscal 2010; Documento en el que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para el año fiscal 2011; Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2010; Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009; y Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009.* -----

Por su parte, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, atendió las solicitudes de información a través del sistema electrónico Infomex-Durango que en términos generales fue en el sentido siguiente: “ . . . le comunico que la información

*solicitada no es competencia de esta Unidad de Enlace. Así mismo le recomiendo realizar su solicitud de información a: **La Secretaría de Educación del Estado de Durango.** -----*

Inconforme con las determinaciones por parte del sujeto obligado directo, el solicitante ahora recurrente, interpuso sus recursos de revisión ante esta Comisión argumentando en cada uno de ellos lo siguiente: *“La respuesta llamada orientación de la información carece de fundamentación y motivación ya que no se encuentra apegada a derecho, toda vez que el poder legislativo es quien aprueba el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, entonces ellos deben tener la información que se le solicito, ya que la secretaría de educación que ellos dicen que les pida dicha información recibe el presupuesto asignado por el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente y dicha secretaria de educación comprueba los gastos al poder legislativo para su aprobación, luego entonces es competente para dar dicha información solicitada el poder legislativo, solicitando se le obligue a otorgar el documento solicitado ya que ellos aprueban los presupuestos”.* -----

Al respecto, el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, en sus escritos de contestación a los recursos de revisión que nos ocupan manifestó de manera general lo siguiente: *“Hago de su conocimiento que no es competencia del H. Congreso del Estado el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango.** -----*

Así, el contenido y análisis conjunto de los autos que forman parte del Recurso de Revisión en estudio, nos lleva a la convicción que el solicitante ahora recurrente se duele, que no se le haya proporcionado la información requerida, sin embargo, el sujeto obligado directo declaró, que esa información no era de su competencia, sino de la Secretaría de Educación del Estado de Durango. -----

C U A R T O.- Ahora, si el sujeto obligado directo le respondió al hoy recurrente en cada una de sus solicitudes identificadas con los folios electrónicos **00033411,**

00032811, 00032611, 00032511, 00032411 y 00032711, que no era de su competencia la información solicitada; entonces resulta claro para quien hoy resuelve, que el sujeto obligado directo, no es el responsable de proporcionar una información que no posee por no ser materia de su competencia, de ahí que no se actualice el contenido del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

En efecto, los sujetos obligados directos, deberán conforme al artículo 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, es decir, toda aquella que encuadre en su injerencia y sea generada en atención a las labores que realiza. -----

Ahora, la documentación que se crea, administra, o se encuentra en poder o posesión de los sujetos obligados directos, estará a disposición de las personas por tratarse de un bien de dominio público, cuya titularidad radica precisamente en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella, sin la necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés jurídico o las razones que motiven el pedimento; salvo aquélla que se considere como reservada o confidencial.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la materia, las personas ejercerán su derecho de acceso a la información, ante los sujetos obligados directos que la posean, mediante la presentación de una solicitud, la cual deberá ser presentada ante la **Unidad de Enlace** respectiva; y en el caso que nos ocupa, el solicitante ahora recurrente, requirió a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, el *Documento que se contenga la comprobación del gasto ejercido del presupuesto asignado al programa de inglés en las primarias de la Secretaría de*

Educación del Estado de Durango en el año 2009 en forma detallada mes por mes, así como también el gasto ejercido en el año fiscal 2010 en forma detallada; Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango en el año fiscal 2010; Documento en el que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para el año fiscal 2011; Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2010; Documento en que se contenga el presupuesto de egresos aprobado y asignado al programa de inglés en educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009; y Documento en que se contenga la comprobación detallada del gasto del presupuesto aprobado y asignado al programa de inglés en la educación básica de la Secretaría de Educación para el año fiscal 2009; para esto como se ha dicho, el Coordinador de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo le comunicó al hoy recurrente, que la información solicitada no era de su competencia, por lo que se le recomendó realizar sus solicitudes de información a la Secretaría de Educación del Estado de Durango. - - - - -

A saber, la competencia se da cuando a partir de sus facultades o funciones de un sujeto obligado directo, no se desprende la obligación de poseer la información requerida por el hoy recurrente; el concepto de **competencia** de los sujetos obligados directos, entraña la obligación de los mismos, a actuar únicamente cuando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango se los permite, en la forma y términos que la misma determina; y la Ley en cita, no obliga de forma alguna, a que el H. Congreso del Estado de Durango como sujeto obligado directo, deba contar con los documentos solicitados por el hoy recurrente, en vista de no derivarse del ejercicio de sus facultades o funciones, en atención a

que las solicitudes de información se orienta a obtener documentos que revelen la comprobación del gasto ejercido del presupuesto asignado al programa de inglés en las primarias de la Secretaría de Educación del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Entonces, lo requerido por el hoy recurrente en sus solicitudes de información, es de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; de ahí que el solicitante ahora recurrente, debió ejercer su derecho de acceso a la información ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango; pues dicha Secretaría, es quien posee la información requerida, y en vista de que el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango dispone, como se dijo en párrafos anteriores, las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el Pleno de esta Comisión: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMAN** las respuestas otorgadas por el Coordinador de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, recaídas a las solicitudes de información identificadas con los números de folios electrónicos **00033411, 00032811, 00032611, 00032511, 00032411 y 00032711** respectivamente, presentadas por el C. Eduardo

Monreal Lozano a través del sistema electrónico Infomex-Durango, en términos de lo manifestado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución. -----

S E G U N D O.- Notifíquese a las partes la presente resolución, a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**. -----

T E R C E R O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, ponente del presente asunto y Leticia Aguirre Vazquez, en sesión **extraordinaria** de esta misma fecha **diecisiete de mayo de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica Eva Gallegos Díaz que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
COMISIONADA

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA